

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 575-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Horacio A. Veras Gómez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 575-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinticinco Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor HORACIO A. VERAS GOMEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0905814-9.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 576-03 que modifica el Acápito 563 del Artículo 1ro. del Decreto No. 339-00, en lo que respecta a la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Cristina Ilia Ramona Contín López.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.-Queda modificado el Acápito 563 del Artículo 1ro., del Decreto No. 339-00, de fecha 26 de julio del 2000, en lo que respecta a la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora CRISTINA ILIA RAMONA CONTIN LOPEZ, para que en lo adelante se lea:

“563.- Se concede una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora CRISTINA ILIA RAMONA CONTIN LOPEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0012495-3, de Cuatro Mil Novecientos Pesos con 00/100 (RD\$4,900.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.